Bogotá D.C., Mayo 19 de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Atn. **Gerencia de Contratación**
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

Ref: SUBSANE PROCESO CONTRATAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-VE-CM-003-2017 "INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN: No.002 DE 2007, "PROYECTO CÓRDOBA – SUCRE", CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPB-001-2016 "CORREDOR VIAL PAMPLONA - CÚCUTA" Y CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO No. VJ-VE-APP-IPV-003-2016 CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE".

Por medio de la presente, el **CONSORCIO INTERVENTORES CUE (PROPONUENTE No. 60)**, se permite realizar la correspondiente subsanación del proceso en referencia, para los módulos: MODULO 1, MODULO 2 y MODULO 3 del proceso de la referencia.

Con respecto a la Matriz de Requisitos habilitantes Jurídicos.

> **Observación 1: 1. En consecuencia se solicita al proponente diligenciar la carta de presentación de conformidad con lo establecido en el formato 1 del pliego de condiciones.**

Respuesta observación 1:

Se remiten Carta de Presentación de conformidad con lo establecido en el formato 1 del pliego de condiciones.

> **2. Los integrantes EPYPSA COLOMBIA y UG21 SL COLOMBIA, deben aportar su R.U.P o documentación idónea, que permita evidenciar que cumplió con el deber legal consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, toda vez que no se tiene la certeza de que a la fecha de cierre del proceso, es decir el 08 de mayo de 2017, no hayan cesados los efectos del R.U.P del proponente, pues de conformidad a la norma anteriormente mencionada, el proponente al quinto (5) día hábil, debió presentar la documentación a la cámara de comercio, con el fin de que no cesaran los efectos de su Registro Único de Proponentes, a partir del sexto 6) día hábil de abril, es decir, del 10 de abril de 2017, por tal motivo, no se puede evidenciar si para dicha fecha de cierre del presente proceso, el proponente, tenía su R.U.P vigente; en ese sentido el proponente no cumple con lo consagrado en el numeral 4.1.7 del pliego de condiciones.**

Respuesta observación 2:

Se remiten el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) vigentes y en firme de las sociedades arriba mencionadas, documentación idónea que permite evidenciar el cumplimiento con el deber del Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta observación 3:

> **3. Revisada la propuesta, se evidencia que el proponente no aporto el formato No. 10. De acuerdo con lo anterior, se requiere al proponente subsanar la documentación antes mencionada, de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones.**

Se anexa Formato 10 Certificación del Garante de los módulos: MODULOS 1, MODULO 2 y MODULO 3:

- Módulo 1 y Módulo 3: Certificación Garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., pólizas No. 41-44-101082885 y 45-44-101082886, debidamente suscritas por el(la) señor(a) Maria Alexandra Bermudez.
- Módulo 2: Certificación Garante ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., póliza No. SGPL-195596-1, debidamente suscrito por el(la) señor(a) Alberto Dupont Suárez.

Atentamente,

ADRIANA RINCON TAVERA
Cédula de ciudadanía No. 51.902.705
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES CUE (PROPONUENTE No. 60)
Dirección: Av. Calle 26 No. 69D-91 Edificio Arrecife Torre Peatonal 2, Of. 504
Ciudad: Bogotá DC.
Teléfono: (+57 1) 755 2825
Correo electrónico: adm-colombia@cemosa.es; licitaciones-colombia@cemosa.es; Andres.lopez@ug21.com; joseandres.navas@cemosa.es